



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Resolución conjunta N° 086 - APRUEBANSE los lineamientos correspondientes al “ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA TURISTAS EN LA TEMPORADA TURÍSTICA 2020-2021”,

RESOLUCIÓN N° 086 /20.-

NEUQUÉN, 08 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 875/20 y N° 956/20, la Decisión Administrativa N° 1440/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación; el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N°0412/20 y N° 0547/20, N°0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N°0523/20, N° 0546/20, N°0554/20, N° 0555/20, N° 999/20,N°1081/20, N° 1082/20 y N° 1293/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 52/20, N° 56/20, N° 60/20, N° 61/20 y N° 73/20 y las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Turismo y Deportes N° 70/20, N° 71/20, N° 77/20 y N° 78/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N°260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la

Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N°0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1412/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el DNU N° 956/20 estableció en su artículo 6°, para las jurisdicciones alcanzadas por el “distanciamiento”, que podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a partir de un trabajo conjunto con las entidades públicas y privadas que forman parte del Consejo Provincial de Turismo, ha elaborado y aprobado distintos Protocolos de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención por Emergencia Sanitaria por Coronavirus, en el marco del Plan Neuquén Destino Seguro, correspondientes a los servicios de alojamiento en sus diversas categorías, gastronomía en sus diversas categorías, centros de esquí, estaciones de servicio, oficinas de informes turísticos, guías de pesca y transporte turístico, todos los cuáles están publicados en el sitio web de la Empresa Provincial de Promoción Turística NeuquenTur (<http://neuquentur.gob.ar/>) ;

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto e implementado aplicación “Cuidar - COVID 19” (App Cuidar), que posibilita el autodiagnóstico de síntomas, brinda asistencia y recomendaciones en el caso de compatibilidad con coronavirus y proporciona herramientas de contacto de esos casos a las autoridades sanitarias, vinculándose con un sistema más amplio que articula la información que la aplicación recolecta con las áreas sanitarias encargadas del cuidado ante la emergencia, tanto del gobierno nacional como de los gobiernos provinciales, brindando de este modo elementos e insumos concretos para la intervención sanitaria de los ministerios de Salud en todo el territorio nacional;

Que además, la App Cuidar se vincula con el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) y permite tramitarlo, lo cual reviste carácter de Declaración Jurada obligatoria;

Que mediante Decisión Administrativa N° 1440/20, el Ministro Jefe de Gabinete de la Nación autorizó a la Provincia del Neuquén a desarrollar la actividad “Turismo”, observando el protocolo sanitario aprobado por la autoridad sanitaria provincial y nacional y a los habitantes de la Provincia del Neuquén a circular fuera de los límites del departamento donde residan, debiendo completar para ello el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), a los fines del desarrollo de la actividad turística habilitada;

Que en el marco de dicha norma, el día 29 de Julio de 2020 mediante Resolución N° 52/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial, se autorizó la apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico habilitados; centros de esquí y parques de nieve y la práctica de ciertas actividades recreativas y deportivas de montaña, en el ámbito de aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de COVID-19 en sus ejidos, debiendo cumplir los protocolos sanitarios allí aprobados;

Que posteriormente mediante Resolución N° 56/20 de fecha 8 de agosto de 2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén definió el concepto de microrregión turística, dividió el territorio provincial en seis (6) microrregiones determinadas, y autorizó el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de COVID-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística y no haya que atravesar localidades con transmisión comunitaria (Resolución MJG N° 61/20);

Que mediante Resoluciones N° 60/20 y N° 73/20 también de este Ministerio, se autorizaron en la Provincia del Neuquén los servicios de transporte turístico en todas sus modalidades y de alojamiento turístico en campings o campamentos, en las categorías Organizados y Agrestes, en ambos casos de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios aprobados en dichos actos, y a las pautas y modalidades acordadas por cada municipio competente;

Que los Ministerios de Turismo y Deportes de la Provincia dictaron recientemente las normas que establecen los requisitos que deben cumplir las personas para desarrollar la actividad turística de pesca deportiva en los cursos de agua provinciales entre el 1° de noviembre 2020 y el 31 de mayo de 2021, y que han quedado plasmada en la reciente Resolución conjunta MT y MD N° 78/20;

Que mediante la RESFC-2020-19-E-NEU-MJG, se habilitó la temporada turística estival 2020-2021 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a partir del día 1° de diciembre 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive y se establecieron los requisitos básicos que deben cumplir las personas que se desplacen a los destinos turísticos de la Provincia del Neuquén;

Que a través de la presente se establecen los lineamientos correspondientes al “Manejo de casos y contactos de personas con diagnóstico positivo de COVID19 en el contexto de la temporada turística estival 2020-2021”;

Que estas medidas se toman a fin de evitar mayores perjuicios a la salud pública de la ciudadanía en general y en particular de las poblaciones que habitan de manera permanente los destinos turísticos provinciales;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA MINISTRA DE TURISMO Y LA MINISTRA DE SALUD

R E S U E L V E N :

Artículo 1°: APRUÉBANSE los lineamientos correspondientes al “ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA TURISTAS EN LA TEMPORADA TURÍSTICA 2020-2021”, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: AUTORÍZASE el ingreso de personas provenientes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, integrantes del recorrido ofrecido por una Empresa de Viaje de dicha localidad, con destino a la realización de actividades recreativas dentro del Corredor de Los Lagos en nuestra Provincia. En caso de detectarse un pasajero con síntomas de COVID-19, todo el grupo deberá regresar a la localidad de origen de la Empresa, además de enviar la información del itinerario realizado en caso de ser

solicitado.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que la presente medida podrá ser modificada o suspendida, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.

Artículo 4°: INVITASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, de los protocolos sanitarios de las actividades y servicios turísticos aprobados, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I.-

ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA TURISTAS EN LA TEMPORADA TURÍSTICA 2020-2021

A. MANEJO EN SITUACION QUE EL VISITANTE SEA CLASIFICADO COMO CASO SOSPECHOSO DE COVID-19:

- Si la persona posee síntomas relacionados con COVID 19: fiebre de $+37,5^{\circ}$ con tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta o alteración en el olfato o gusto; se deberá contactar a la autoridad sanitaria provincial llamando al 0800-333-1002, o al hospital o centro de salud más cercano, acatando las indicaciones pertinentes.
- Hasta tanto reciba la asistencia por parte del personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada, dentro del establecimiento donde se encuentra alojado, en espacio separado, en lo posible ventilado y aislado, para prevenir afectar a otras personas cercanas.
- Las personas NO deben transitar. NO deben automedicarse. Reforzar el lavado de manos, y la desinfección de las superficies del entorno.

B. MANEJO EN SITUACION QUE EL VISITANTE SEA CLASIFICADO COMO CASO CONFIRMADO DE COVID-19:

- La persona y grupo conviviente deberá realizar aislamiento, dentro del establecimiento donde se encuentra alojado, hasta finalizar el período correspondiente en caso de confirmación o hasta el descarte de la enfermedad.
- Si la persona tiene residencia en la Provincia del Neuquén, o localidades ubicadas hasta 200 km del límite provincial y se encuentra en condiciones clínicas y cuenta con medios propios para trasladarse, deberá regresar a su lugar de residencia habitual para completar el período de aislamiento. Para este traslado dispondrá de un período de 7 horas para circular.

Se deberá cumplir con las especificaciones del recorrido seguro.

- Si la persona no cuenta con los medios o se encuentra en condiciones que impidan el retorno a su domicilio habitual, el Municipio deberá alojarlo en centros de aislamiento extrahospitalarios hasta completar el período de aislamiento del grupo.

RECORRIDO SEGURO DE REGRESO A ORIGEN DE CASO POSITIVO COVID-19:

De estar regresando desde un destino turístico a su vivienda habitual deberá:

1. Avisar a Autoridad de Salud de su regreso mediante vía digital.

2. El recorrido deberá ser directo desde el lugar en el que se encontraba realizando el pernocte, hasta su vivienda habitual, evitando detenerse en otras ciudades.

3. En caso de necesitar detenerse en la estación de servicio para la carga de combustible y/o necesidades imprescindibles, se deberá:

a) Usar en todo momento barbijo o cubreboca, desinfectarse las manos y mantener distanciamiento.

b) Evitar bajarse del auto para efectuar los pagos, solicitando al playero en caso de ser necesario, la posibilidad de acercarle el posnet, o descender solo al momento de pagar cuando se lo indiquen.

c) Para acceder al shop, hacerlo solo respetando la cantidad de personas permitidas en el lugar, y esperando la indicación del personal de atención

d) Respetar las indicaciones de cantidad de personas y cuidado personal al ingresar a los sanitarios.

e) Preferentemente seleccionar estaciones de servicios que estén certificadas con el Sello de SAFE TRAVEL que avalan la aplicación de Protocolos Sanitarios Provinciales y Nacionales.